



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 51

Fecha (dd/mm/aaaa): 08/05/2023

DIAS PARA ESTADO:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2021 00015 00	Sin Tipo de Proceso	LUIS EMILIO COBOS MANTILLA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto resuelve adición providencia	05/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/05/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que en la providencia del 04 de mayo de 2023 no se pronunció sobre el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 05 de mayo de 2023

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario

AUTO ORDENA ADICION SOBRE APELACIÓN DE SENTENCIA

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 680013333 015 2021 00015 00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE: LUIS EMILIO COBOS MANTILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
VINCULADO: ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

1. Mediante providencia del 04 de mayo de 2023 este Juzgado se pronunció sobre el recurso de apelación interpuesto por el Municipio de Bucaramanga, omitiéndose la concesión del recurso radicado el 12 de abril de 2023 por la parte demandante.
2. El artículo 287 del Código General del Proceso regula lo relacionado con la adición de providencias, señalando que, frente a estos, solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, circunstancia que se cumple a cabalidad en el presente caso.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el numeral primero de la providencia del 04 de mayo de 2023 la concesión del recurso interpuesto por la parte demandante el 12 de abril de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

1. En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, **CONCÉDASE** ante el H. Tribunal Administrativo de Santander, – en el efecto suspensivo –, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto oportunamente por el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA¹** y por la **PARTE DEMANDANTE²** contra la Sentencia de Primera Instancia del 31 de marzo de 2023³ que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: RATIFICAR los demás aspectos del auto expedido el cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.I. No. 195

Estado electrónico procesos orales No. 051 del 08 de mayo de 2023

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 073

² Consecutivo Proceso Digital No. 072

³ Consecutivo Proceso Digital No. 069

Firmado Por:
Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d9c8f8e4bc3dc1bde6999aff1c9d5004d7dd63d5d8d6c8fe1e10d4a56d72d8**

Documento generado en 05/05/2023 11:57:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>